

FORMALIZA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN CHILE, PARA EL PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL (CPIA), DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0504

SANTIAGO, 14 de abril de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; el D.F.L. N°1, del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.S. N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.S. N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; el Decreto N° 66, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del Artículo 6, N° 1, letra a) y N° 2, del Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, siendo este último un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, el mismo cuerpo normativo referido tiene como principio, entre otros, el de reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, que significa: *“Reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena”*.
3. Que, además, conforme a su artículo 3°, N° 4, es función y atribución del Ministerio: *“Promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas; como asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones”*. Además, conforme al artículo 12 de la misma ley, la Subsecretaría de Patrimonio Cultural tiene como objeto el proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial,

infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4. Que, el artículo 6 N° 1 letra a), y, N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, consagra el deber general de los gobiernos de consultar a los pueblos indígenas interesados, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023, en la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dispuso en su Subtítulo 24, ítem 3, asignación 198, Glosa 14, recursos económicos para Consultas Públicas en la Gestión Patrimonial, según el siguiente tenor:

“Con cargo a esta asignación se podrán financiar todo tipo de gastos que demanden las actividades de participación y difusión involucradas en el proceso de Consulta Pública a los Pueblos Indígenas y Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, en el marco del Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural, incluyendo gastos de implementación y coordinación del proceso, los que incluyen personal, bienes y servicios de consumo, equipamiento, entre otros. Estos gastos podrán ejecutarse a través de entidades públicas o privadas. Para convenios con personas naturales, incluye:

*N° de personas 30;
Miles de \$ 212.600”.*

6. Que, en este contexto, se debe dictar el correspondiente acto administrativo que formalice una coordinación técnica de este proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Afrodescendiente en Chile, para el proyecto de ley de Patrimonio Cultural, y que implemente la consulta previa cumpliendo con los estándares del Convenio 169 de la OIT. Por tanto:

RESUELVO:

- 1. FORMALÍZASE** la **“Coordinación Técnica del Proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en Chile, para ley de Patrimonio Cultural (CPIA)”**, dependiente de esta Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT).
- 2. DISPÓNGASE** que, para el cumplimiento dichas funciones expresadas en el numeral anterior, se designará al efecto un/a funcionario/a denominado/a **“Coordinador/a Técnico/a”**, quien contará con el apoyo profesional, administrativo y jurídico necesario, conforme a las disponibilidades financieras, de bienes y de personal que existan al efecto.
- 3. ESTABLÉCESE** que, las funciones del/la Coordinador/a Técnico/a de la CPIA serán las siguientes:
 - a. Coordinar técnicamente el proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Afrodescendiente al interior del SERPAT;
 - b. Velar para que todas las acciones dentro del proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Afrodescendiente se ajusten a la normativa nacional e internacional vigente en materia de derechos humanos indígenas y afrodescendiente;

- c. Coordinar la documentación, archivo, registro y difusión del proceso de Consulta Previa. Respetando los protocolos colectivos, consentimientos informados de los pueblos indígenas y el pueblo afrodescendiente.
 - d. Coordinar y fomentar la realización de capacitaciones, talleres, exposiciones de experiencias anteriores a nivel nacional e internacional sobre Consulta Previa de los pueblos indígenas y afrodescendiente, con enfoques de derechos humanos y territoriales;
 - e. Coordinar la respuesta a los requerimientos y levantamientos de información emanados del ámbito institucional y extra institucional.
 - f. Fomentar la coordinación institucional con otros organismos públicos y privados, durante el proceso de Consulta Previa;
 - g. Liderar de la Mesa Institucional para la CPIA que se resuelve en el presente acto administrativo;
 - h. Sistematizar y entregar los resultados de la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas y Afrodescendiente que trata la presente resolución;
 - i. Las demás que se le encomienden por la Dirección Nacional.
4. **CONSTITÚYASE** una Mesa Institucional que colabore con el/la Coordinador/a del presente proceso descrito, especialmente, en lo que concierne al despliegue territorial y sus correspondientes coordinaciones. En este sentido, la Dirección Nacional del Servicio convocará al menos a los siguientes actores:
- a. Un representante de la Dirección Nacional del SERPAT;
 - b. Un representante de la División Jurídica SERPAT;
 - c. Un representante del Departamento de Comunicaciones SERPAT;
 - d. Un representante de la División de Planificación y Presupuesto SERPAT;
 - e. Un representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
 - f. Un representante de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales;
 - g. Un representante de la Subdirección de Pueblos Originarios.

Se convocarán regularmente a la Mesa Institucional a representantes de las Direcciones Regionales, para colaborar en la coordinación del proceso de consulta en sus respectivos territorios. Y se podrá convocar a otros representantes de las instituciones Patrimoniales Nacionales u otras unidades del Servicio conforme a las necesidades del proceso de consulta previa. Adicionalmente, todas las Unidades del Servicio, de nivel Nacional y Regional, prestarán apoyo a las tareas de esta Coordinación Técnica, a fin de cumplir los objetivos y la realización de la Consulta Previa descrita en este acto administrativo

5. **COMUNÍQUESE** al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por medio de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, el presente acto administrativo y la creación en el Servicio de la Mesa Institucional descrita en el numeral anterior, para los fines de coordinación que la autoridad ministerial disponga.

6. **DISPÓNESE** que la duración de la Coordinación Técnica del Proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en Chile, para ley de Patrimonio Cultural (CPIA), del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, expresada en los numerales anteriores, será aquella necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, salvo que mediante resolución fundada se resuelva algo distinto.
7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web institucional y comuníquese según distribución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



DMF/JHP/DAO/JCV

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Distribución:

- 1c.: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- 1c.: Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
- 1c.: Secretarías Regionales Ministeriales Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- 1c.: Direcciones Regionales SERPAT.
- 1c.: Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas SERPAT.
- 1c.: Subdirección de Administración y Finanzas SERPAT.
- 1c.: Subdirección de Planificación y Presupuesto SERPAT.
- 1c.: Consejo de Monumentos Nacionales
- 1c.: Coordinación de Política Digital SERPAT.
- 1c.: Departamento de Comunicaciones SERPAT.
- 1c.: Departamento de Infraestructura SERPAT.
- 1c.: Programa Biblioredes
- 1c.: Auditoría Interna SERPAT.
- 1c.: Secretaría General y Oficina de Partes SERPAT.
- 1c.: Asociación Nacional de Trabajadores por el Patrimonio SERPAT.
- 1c.: Asociación Nacional de Trabajadores y Trabajadores del SERPAT.
- 1c.: Subdirección de Museos SERPAT.
- 1c.: Subdirección de Bibliotecas Públicas SERPAT.
- 1c.: Subdirección de Gestión Patrimonial SERPAT.
- 1c.: Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SERPAT.
- 1c.: Subdirección Nacional de Pueblos Originarios SERPAT.
- 1c.: Archivo Nacional SERPAT.
- 1c.: Subdirección de investigación SERPAT.
- 1c.: División Jurídica SERPAT.